



1
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
2
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



1

0000002

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA

INMOYA S.A. -----

Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.-----

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----

4

5 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, el día once de Marzo del año dos mil cuatro, ante mí,
7 Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo
8 Primero de este cantón, comparecen los señores **KARLA MARJORIE**
9 **VENEGAS ACOSTA DE CHAMOUN** de nacionalidad estadounidense,
10 entendido en el idioma español, casada, abogada, y, **ANDREA**
11 **FERNANDA VENEGAS ACOSTA** ecuatoriana, soltera, ejecutiva; las
12 comparecientes mayores de edad, domiciliadas en esta esta
13 ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer
14 doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultado de esta escritura a la
15 que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento
16 me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR**
17 **NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a
18 su cargo una en la cual conste la constitución de una sociedad
19 anónima que se estipula al tenor de las siguientes cláusulas y
20 declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-**
21 Comparecen al otorgamiento del presente instrumento público, en
22 calidad de contratantes, **KARLA MARJORIE VENEGAS ACOSTA DE**

23 **CHAMOUN** de nacionalidad estadounidense, mayor de edad,
24 Casada, de profesión abogada y domiciliada en la ciudad de
25 Guayaquil; y, **ANDREA FERNANDA VENEGAS ACOSTA** ecuatoriana,
26 mayor de edad, soltera, ejecutiva, domiciliada en la ciudad de
27 Guayaquil. Los indicados contratantes manifiestan expresamente
28 su voluntad de constituir una sociedad anónima a cuyo efecto



1 unen capitales propios con la finalidad de repartirse las utilidades
2 que obtengan. El presente contrato dará origen a una persona
3 jurídica que se regirá por las leyes ecuatorianas y el presente
4 estatuto que se inserta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL.-**
5 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**
6 **DOMICILIO.-** La compañía se denomina **INMOYA S.A.** es de
7 nacionalidad ecuatoriana y tiene como domicilio principal el
8 cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador,
9 pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del
10 territorio ecuatoriano o del extranjero, cuando así lo resolviere.
11 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO SEGUNDO.-**
12 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a lo siguiente: Al
13 ejercicio de la actividad inmobiliaria, esto es, a la compraventa,
14 permuta, anticresis, arriendo, administración, corretaje de bienes
15 inmuebles urbanos y rurales; y además se dedicará a: UNO) La
16 comercialización, importación, exportación, fabricación o
17 industrialización, compra, venta, elaboración, transformación,
18 empaque, consignación, representación, distribución de: a)
19 Materiales de construcción, artículos de ferretería, grifería,
20 artesanía, electrodomésticos, artículos y utensilios de cocina,
21 menajes de la casa; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y
22 materias primas conexas; c) Plantas ornamentales, frutas tropicales,
23 productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas
24 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o
25 vegetal metalmecánica, textil; así como, productos químicos,
26 medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias
27 industriales y agrícolas; e) Ropa, prendas de vestir, trajes
28 confeccionados a mano, indumentarias nuevas y usadas,



0000003

DEL CANTON 1
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N^o2
DIAZ CASQUETE

2 manualidades, fibras, tejidos, hilados, calzados y materias primas
3 que las componen; f) Sistemas de refrigeración, aires
4 acondicionados, partes y repuestos; vehículos, sus motores,
5 equipos, accesorios, partes y repuestos; así como aceites,
6 lubricantes, filtros; fotocopiadoras, sus equipos, accesorios, partes y
7 repuestos; g) Instrumentos médicos y quirúrgicos, equipos de
8 radiografía, equipos y materiales odontológicos, equipos para
9 laboratorio, aparatos y equipos fotográficos, instrumentos y equipos
10 de óptica, aparatos y suministros eléctricos, bomba de agua, filtros
11 de agua; h) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia
12 prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
13 estructuradas, como muebles por cuenta propia o de terceros; i)
14 Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas, redes, cabos; artículos
15 de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería,
16 instrumentos de música como: Discos convencionales, láser,
17 compactos y cassette; j) Joyas y artículos en la rama de joyería y
18 bisutería; k) Telas, manteles, cortinas, alfombras, verticales; l)
19 Productos de cuero, pieles, pinturas, duelas, barnices y lacas;
20 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos
21 de bazar y perfumería, productos de confitería y pastelería,
22 bebidas alcohólicas tales como: Cervezas, vinos, champagne,
23 Whisky, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas,
24 tipos frutales, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo
25 agua dulce o salada en todas sus formas tales como:
26 marquetas, cubitos, escamas, tubos, mieles naturales, productos
27 de plástico, vidrio o cristal, aparatos de relojería sus partes y
28 accesorios; ll) teléfonos celulares a nivel local, regional y nacional,



1 sistemas de comunicación, teléfonos convencionales, cables,
2 redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; m)
3 Productos lácteos, productos dietéticos de soya, carne de res,
4 pollo, mariscos en su estado natural, refrigerados, enlatados, en
5 conserva; ñ) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o
6 en cualquiera de sus formas manufacturadas estructuradas por
7 cuenta propia o de terceros; o) Computadoras, todo tipo de
8 programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios
9 de computación; p) Repuestos y componentes de redes y
10 comunicaciones en informática; q) Toda clase de hidrocarburos
11 tales como: combustibles, gas, gasolina, kérex y sus derivados; r)
12 Artículos de jardinería y abonos; s) Artículos de higiene personal
13 tales como: dentífricos, jabones; y, t) Toda clase de papelería,
14 librería, impresiones y folletos; u) Todo tipo de programas, equipos,
15 sistemas (software) y servicios relacionados a la confección en
16 general. DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y
17 explotación de establecimiento del área médica. Podrá realizar
18 estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el
19 desarrollo y progreso de la ciencia médica. Se dedicará a la
20 representación de laboratorios y compañías o distribuidores de
21 toda clase de productos farmacéuticos sean estos nacionales o
22 extranjeros dentro de las permitidas por las leyes del Ecuador;
23 TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción
24 de: a) Toda clase de viviendas familiares o multifamiliares; b) Toda
25 clase de edificios, centros comerciales, centros residenciales,
26 condominios; c) Puentes, carreteras, caminos y aeropuertos;
27 CUATRO.- a) Reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y
28 aéreos, nacionales y extranjeros; reserva y venta de excursiones



0000004

DEL CANTON 1
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N. 2
DIAZ CASQUETE 3

programadas por terceros o propios; reserva de hoteles, dentro y fuera del país; reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales; representaciones, comisiones, consignaciones, y todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior. b) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero. c) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero. d) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, o cruceros y similares en el país o en el extranjero. e) La recepción y asistencia de turista durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. f) La representación de otras agencias tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios. g) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo. h) La venta de entradas para espectáculos públicos deportivos, artísticos y culturales cuando constituyen parte de otros servicios turísticos. i) La prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas. j) Realización y explotación de todo lo concerniente de viajes de turismo en general dentro y fuera del territorio de la nación; representación de compañías o empresas de navegación marítima, fluvial y afines, reservas de hoteles, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes individuales y colectivos de recreación y turismo.- k) Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras



1 establezcan, con o sin comida, con o sin desayuno y cualquier
2 otra actividad que esté relacionada con hotelería, desempeño de
3 mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier
4 actividad productos o bienes que se encuentren directamente
5 relacionadas con hotelería u hospedaje en general. l) Explotación
6 de hoteles, hospedajes y/o similares y/o anexos, pudiendo
7 inclusive realizar la adquisición, enajenación y permuta de bienes
8 inmuebles destinados a tal fin. m) Negocio de hotelería en todos
9 sus aspectos y actividades comerciales, explotación mercantil de
10 edificios destinados a hotelería, hostería, hospedajes, alojamiento,
11 restaurante, bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios
12 para servicios y atención a sus clientes, actuando por cuenta
13 propia o de terceros asociada a terceros. CINCO.-Se dedicará al
14 mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a)
15 fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Aeronaves,
16 naves, vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos;
17 c) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos;
18 d) Teléfonos convencionales y teléfonos celulares; SEIS.- Podrá
19 realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y
20 entregas de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como
21 correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa,
22 regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que
23 sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda
24 clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La
25 compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría
26 jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica,
27 agrícola, aduanera, mercantil e investigación de Mercadeo; b)
28 Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras,



0000005

DEL CANTON 1
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N2
DIAZ CASQUETE

3 calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y
4 repuestos; c) Transferencia de carga y de servicios
5 complementarios a las naves, aeronaves tales como:
6 Abastecimiento de combustible, vituallas, alimentos y toda clase
7 de mantenimiento en general; podrá realizar actividades como
8 operador portuario, agente naviero; d) Segmentación, control
9 geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión
10 de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo,
11 podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de
12 prestación de servicios para exploración y explotación de
13 hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños
14 hidráulicos, canales de riego, sistemas de riego, estudios
15 topográficos, ubicación y perforación de pozos de abastecimiento
16 de agua; OCHO.- Se dedicará a la Contratación,
17 subcontratación, selección evaluación de personal; ya sea
18 administrativo, técnico y obreros en general; manejo de
19 empresas; b) La compañía así mismo podrá dedicarse a la
20 auditoría en sistemas de educación, diseño de aplicaciones,
21 implementación de soluciones y paquetes de programas para
22 equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.-
23 Se dedicará además a la instalación, explotación y
24 administración de: a) Mercados o mini-mercados; b) Agencias de
25 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
26 discotecas, parques mecánicos de recreación, cines; c)
27 gasolineras; d) Industrias del area alimenticia; e) Centros de
28 enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal;
DIEZ.- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus
fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado



1 en general; b) La explotación , producción, cría de larvas de
2 camarones, y otras especies bioacuáticas mediante la instalación
3 de laboratorios y camaronas; de artemia salina, principalmente
4 mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la
5 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría
6 de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de
7 comercialización dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de
8 camarón; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como:
9 captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización
10 de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.
11 Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos
12 pesqueros; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad
13 mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y
14 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas
15 importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.-
16 Realizar el transporte de pasajeros mercaderías y/o carga por vía
17 terrestre, aéreo, fluvial o marítimo a través de personas naturales o
18 jurídicas debidamente autorizados por los organismos
19 competentes; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de
20 terceros minas y canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La
21 planificación, estudio, diseño, construcción, reparación,
22 canalización y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas, así
23 como construcciones y mantenimiento de obras civiles y/o
24 arquitectónicas, subterráneas, de obras eléctricas, electrónicas,
25 mecánicas e industriales y centrales telefónicas; b) Se dedicará al
26 mantenimiento de equipos de: conmutación telefónica,
27 transmisión y climatización; c) Se dedicará al aseo y limpieza en
28 oficinas y mantenimiento de ascensores en general; así como



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

también el mantenimiento de mobiliarios y equipos de oficina; d) Además se dedicará a la fiscalización de redes telefónicas, canalización telefónica, obras civiles, obras eléctricas y/o electrónicas e informática; e) Ejecución técnica de obras eléctricas en alta, baja y media tensión y auxiliares de protección eléctrica, sean estos dispositivos para iluminación en general, máquinas, materiales eléctricos y todo accesorio e insumo que se utilicen en el mantenimiento y rebobinado de motores, generadores y transformadores como resinas, solventes, rulimanes, desoxidantes; f) Suministros de equipos, materiales, repuestos y accesorios para sistemas de telecomunicaciones, cables, materiales, y accesorios para canalización y redes telefónicas, equipos y material industrial, instrumentos de prueba y equipos de medición, equipos y repuestos de climatización, equipos, accesorios y materiales eléctricos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico, combustible para vehículos, a) muebles de oficina, b) equipos para oficina, c) útiles para oficina, equipos y accesorios para informática, materiales y herramientas de ferretería para la construcción; QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y otros métodos utilizados para tal fin; b) realizará la producción, creación, organización de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria; c) Podrá realizar estudios e investigaciones cualitativas y cuantitativas de mercados, de opinión pública,



1 censos y estudios de organizaciones internas, con el fin de
2 aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de las empresas
3 que contraten sus servicios. Podrá elaborar planes operacionales,
4 estratégicos, supervisar y ejecutar su aplicación; DIECISEIS.- Podrá
5 diseñar, organizar, comercializar cursos, seminarios, convenciones y
6 entrenamiento de todo tipo de programas computacionales y de
7 toda índole; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación,
8 impresión, gravado y cualquier otro proceso industrial necesario
9 para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones
10 de carácter literario, educativo científico, religioso, informativo y a
11 la de discos, cassettes, videos y largometrajes; DIECIOCHO.- La
12 compañía podrá: a) Solicitar, obtener, registrar, comprar,
13 administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) explotar y
14 disponer de patentes o privilegios de invención, certificados de
15 edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas
16 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de
17 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de
18 derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; c) Adquirir
19 patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros
20 documentos para beneficiarse de sus réditos; DIECINUEVE.- Podrá
21 adquirir por cuenta propias acciones de compañías anónimas y
22 participaciones de compañías de responsabilidad limitada.- Para
23 el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar actos y
24 contratos inherentes y permitidos por las leyes ecuatorianas y que
25 tengan relación con sus diferentes actividades.- **ARTÍCULO**
26 **TERCERO.- PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato es
27 de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la inscripción de
28 este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.



0000007

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos D.
DIAZ CASQUETE

ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. Podrá elevarse el capital autorizado previa resolución de la junta general de accionistas y cumpliendo con las formalidades previstas en la Ley. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad del accionista y consiste en aquella parte del capital autorizado que cada accionista se compromete a pagar en la constitución y en cada aumento de capital que realice la compañía. Está integrado por acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito no podrá ser menor al cincuenta por ciento del capital autorizado. El capital suscrito podrá ser elevado hasta el límite del capital autorizado, previa resolución de la junta general de accionistas de conformidad con la Ley. El capital pagado es el que se halla efectivamente pagado a la compañía por los accionistas o cubierto por alguna de las formas establecidas en la Ley. El capital pagado no podrá ser inferior a la cuarta parte del capital suscrito. Cada accionista deberá pagar, por lo menos, la cuarta parte de cada una de las acciones que suscriba y solucionar el saldo en un plazo no mayor a dos años contados desde la inscripción de la correspondiente escritura pública de constitución o aumento de capital en el Registro Mercantil correspondiente.- Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS.-** Los



1 títulos correspondientes a las acciones suscritas estarán redactados
2 en idioma castellano y contendrán los requisitos establecidos en la
3 Ley de Compañías; los títulos podrán contener una o varias
4 acciones y serán suscritos por el Presidente y el Gerente General.

5 **ARTÍCULO SEXTO.- PROPIETARIOS DE LAS ACCIONES.-** Se considerará
6 como dueño de las acciones, a quien aparezca como tal en el
7 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. **ARTÍCULO**
8 **SÉPTIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La propiedad de las
9 acciones se transferirá mediante el registro o inscripción en el Libro
10 de Acciones y Accionistas de la nota de cesión que deberá
11 hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja
12 adherida al mismo, firmada por quien la transfiere.- **ARTÍCULO**
13 **OCTAVO.- DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE ACCIONES.-** En caso de
14 destrucción o pérdida de un título de acción o certificado
15 provisional, el interesado deberá comunicar dicho particular a la
16 compañía por escrito y solicitar el otorgamiento de un título de
17 acción o certificado provisional, el mismo que será otorgado, en su
18 caso, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a)
19 publicación de un aviso por tres días consecutivos en uno de los
20 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
21 compañía, anunciando la pérdida, el número del título o
22 certificado, las acciones que comprenden y el nombre del
23 propietario.- y b) que el interesado satisfaga todos los gastos que
24 ocasionare el trámite anteriormente señalado.- **ARTÍCULO**
25 **NOVENO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas
26 responderán únicamente hasta el monto de las acciones que
27 hubieren suscrito en el capital de la compañía. Las utilidades se
28 repartirán entre los accionistas a prorrata del valor pagado de las



0000008

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.2
DIAZ CASQUETE

1 acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los accionistas podrán hacerse
2 representar por terceras personas en la junta general, mediante
3 carta dirigida al Gerente General, sin embargo, no podrán
4 representarlos ni los administradores ni los comisarios.- **ARTÍCULO**
5 **UNDÉCIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Son derechos
6 fundamentales de los accionistas: a) Que se les reconozca la
7 calidad de accionistas; b) Participar de los beneficios sociales,
8 debiendo observarse igualdad de tratamiento para ellos; c)
9 Participar en las mismas condiciones que en el literal anterior, de la
10 distribución del acervo social, en caso de liquidación de la
11 compañía; d) Intervenir en las juntas generales con derecho a voto
12 en proporción al valor pagado de sus acciones, entendido que,
13 cada acción liberada de derecho a un voto; e) Integrar los
14 órganos de administración o de la fiscalización de la compañía si
15 fueren elegidos en la forma prescrita en la Ley de Compañías y los
16 presentes estatutos sociales; f) Gozar de derecho de preferencia
17 para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital;
18 g) Negociar libremente sus acciones; h) Impugnar las resoluciones
19 de las juntas generales y demás organismos de la compañía, en los
20 casos y en la forma prevista en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
21 **DODÉCIMO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será
22 convocada por la junta general y administrada por el Presidente, el
23 Gerente General y los Gerentes.**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA**
24 **JUNTA GENERAL.-** La junta general, formada por los accionistas
25 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
26 compañía, por lo tanto, tiene poderes para resolver todos los
27 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones
28 que juzgue conveniente a la defensa de la sociedad, sin perjuicio



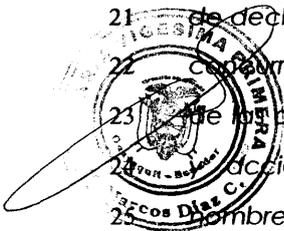
1 del derecho de impugnación que le asiste a los accionistas de
2 acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías. Tales resoluciones
3 deberán ser cumplidas por todos los funcionarios y empleados de
4 la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Las juntas generales de
5 accionistas son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el
6 domicilio principal de la compañía. Las juntas generales ordinarias
7 de accionistas, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
8 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
9 de la compañía para considerar los asuntos especificados en la
10 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
11 orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las juntas generales
12 extraordinarias, se reunirán en cualquier época, cuando fueren
13 convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la
14 convocatoria. Las juntas generales sean ordinarias o
15 extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los
16 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
17 compañía, con ocho días de anticipación cuando menos al fijado
18 para su reunión; en la convocatoria se deberá señalar el lugar, día,
19 hora y el objeto de la reunión. Toda resolución que se tome sobre
20 asuntos no expresados en la convocatoria será nula. La junta
21 general se reunirá en primera convocatoria si los convocados a ella
22 representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital
23 pagado, de no haber quórum en esta primera convocatoria, se
24 dispondrá de una segunda, pudiendo en este caso, reunirse la
25 junta general con el número de accionistas presentes, debiéndose
26 expresar así en el aviso correspondiente, esta segunda
27 convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera ni podrá
28 reunirse antes de ocho días en su convocatoria, así como



0000009

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
reunión; para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda
acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía,
la reactivación de la sociedad en proceso de liquidación, la
convalidación y en general cualquier modificación del estatuto
social, deberá concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera
parte del capital pagado si luego de la segunda convocatoria, no
hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días
contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión al
modificar el objeto de ésta; la junta general así convocada, se
constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
uno o más de los puntos mencionados anteriormente. **ARTÍCULO
DÉCIMO QUINTO.**- Las decisiones de las juntas generales, salvo las
excepciones previstas en la Ley de Compañías y los presentes
estatutos, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Antes
de declararse la junta general, el secretario elaborará la lista de los
concurrentes a la reunión, incluyendo en dicha lista a los tenedores
de las acciones que constaren como tales en el Libro de acciones
de accionistas, debiendo el secretario elaborarla, anotar los
nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y
valor de las acciones y el número de votos que le correspondan,
dejando constancia con su firma y la del Presidente de la junta
general, del alistamiento que hiciere. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.**-



1 La junta general de accionistas será dirigida por el Presidente de la
2 sociedad y actuará como secretario el Gerente General de la
3 compañía, en caso de no haber concurrido ninguno de estos
4 funcionarios, serán subrogados por cualquiera de los accionistas
5 presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La junta general ordinaria
6 podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los
7 administradores y demás miembros del órgano de administración,
8 aunque el asunto no figure en el orden del día. **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **NOVENO.- DE LAS ACTAS.-** Las actas se llevarán en hojas móviles
10 escritas a máquina, se aprobarán en la misma sesión y deberán ser
11 extendidas y firmadas por quien actuó de presidente y secretario
12 de la junta a más tardar dentro de los quince días posteriores a la
13 fecha de la reunión; de cada junta se formará un expediente con
14 la copia del acta y los demás que justifiquen que las convocatorias
15 se hicieron en legal forma así como los demás requisitos exigidos
16 por la Ley de Compañías y el reglamento dictado para este
17 evento por la Superintendencia de Compañías. **ARTÍCULO**
18 **VIGÉSIMO.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
19 junta general se entenderá legalmente convocada y válidamente
20 constituida, en cualquier lugar y dentro del territorio ecuatoriano,
21 siempre que se encuentre reunida la totalidad del capital pagado
22 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
23 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta y
24 estén de acuerdo con los puntos a tratarse en forma también
25 unánime. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede
26 oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considera
27 suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.-**
28 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la junta



0000030

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

general de accionistas en forma amplia, el gobierno de la
sociedad y en forma señalada; a) Elegir al Presidente, al Gerente
3 General y los Comisarios, así como a los Gerentes que estime del
4 caso, estableciendo sus atribuciones; b) Aprobar y rechazar los
5 balances y cuentas de las operaciones sociales, previa lectura del
6 informe del Comisario, ya sea éste principal o suplente que haya
7 actuado; c) Conocer los informes que se le presente; d) Resolver
8 sobre el arrendamiento por más de cinco años, venta, permuta,
9 anticresis o cualquier otra forma de enajenación o limitación al
10 dominio de los bienes inmuebles de la sociedad; e) Disponer el
11 reparto de las utilidades y determinar el porcentaje que ha de
12 deducirse para integrar el fondo de reserva de la sociedad; f)
13 Acordar el aumento o el reintegro del capital social; g) Fijar la
14 remuneración de los funcionarios que elija y removerlos cuando
15 crea conveniente a la buena marcha de la sociedad; h) Decidir
16 sobre el establecimiento de agencias y sucursales, nombrando sus
17 funcionarios y determinando sus atribuciones y deberes, así como
18 también acordar la suspensión de las mismas; i) Acordar la
19 disolución y liquidación de la compañía antes de su vencimiento y
20 prorrogar la existencia de la misma; j) Elegir el liquidador o los
21 liquidadores de la compañía; y k) Resolver acerca de todo asunto
22 que no estuviere puntualizado y previsto en los presentes estatutos
23 y que por ley le corresponda. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL**
24 **PRESIDENTE.-** La junta general de accionistas elegirá un Presidente,
25 quien ejercerá dicho cargo por el lapso de cinco años y le
26 corresponderá: a) Convocar y dirigir las juntas generales; b)
27 Suscribir conjuntamente con el secretario de las juntas las actas de
28 tales sesiones y las lista de asistentes concurrentes a la misma; c)



1 Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones y
2 certificados provisionales; d) Ejercer la representación legal, judicial
3 y extrajudicial de la compañía individualmente; y e) Vigilar el
4 exacto cumplimiento por parte de los funcionarios y empleados de
5 la compañía de sus deberes. En caso de ausencia o falta temporal
6 del Presidente será reemplazado por el Gerente General con todas
7 sus atribuciones. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE**
8 **GENERAL.-** La junta general de accionistas designará un Gerente
9 General, el cuál durará en el ejercicio de su cargo cinco años y le
10 corresponderá la administración de los negocios y
11 establecimientos sociales así como también ejercer la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
13 manera individual, y en tal calidad podrá: a) suscribir, endosar,
14 cobrar letras de cambio, pagarés a la orden; b) abrir y cerrar
15 cuentas corrientes en bancos nacionales o extranjeros y girar sobre
16 ellas; c) contratar y remover empleados de la sociedad, así como
17 también fijar sus remuneraciones y terminar sus contratos; d)
18 otorgar poderes especiales y generales, estos últimos previa
19 autorización de la junta general de accionistas; e) Defender los
20 intereses y derechos de la compañía judicial y extrajudicialmente.
21 En caso de ausencia o falta temporal del Gerente General, será
22 reemplazado por el Presidente con todas sus atribuciones.
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes
24 serán nombrados por la Junta General de Accionistas, quien
25 además, les señalará cada uno sus deberes y atribuciones, entre
26 los cuáles no estará la representación legal de la compañía. Los
27 Gerentes de la compañía durarán en el ejercicio de sus cargos el
28 plazo que decida la junta general, que también decidirá sobre la



0000011

DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. Marcos A.
DÍAZ CASQUETE

remoción o sustitución de estos funcionarios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.-** Cada año la junta general de accionistas elegirá a un comisario principal y otro suplente, quienes tienen derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la compañía y en su gestión, deberes y demás atribuciones, se estará en lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Comisario deberá ser especial e individualmente convocado cuando deba reunirse la junta general, bajo sanción de nulidad, salvo lo dispuesto en contrario en la Ley de Compañías para los casos en que la Superintendencia de Compañías realice la convocatoria, así como también en el caso de que la junta general de accionistas se reúna en la forma y modo determinado en el artículo vigésimo de los presentes estatutos sociales, sin embargo su inasistencia, no será causa de diferimiento de la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El ejercicio económico anual de la compañía se iniciará el primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** En caso de disolución anticipada de la sociedad, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades serán repartidas previa resolución de la junta general entre los accionistas a prorrata del valor pagado de sus acciones, pero será obligatorio separar previamente de los beneficios líquidos de cada anualidad un porcentaje no menor al diez por ciento de los mismos para constituir el fondo de reserva legal de la compañía hasta que éste alcance cuando menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISPOSICIÓN.-** En todo lo que no



1 estuviere previsto en los presentes estatutos sociales, se aplicarán
2 las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código
3 Civil y demás leyes de la República del Ecuador. **CLÁUSULA**
4 **SEGUNDA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la
5 compañía ha quedado integrado de la siguiente forma: a) La
6 señora KARLA MARJORIE VENEGAS ACOSTA DE CHAMOUN ha
7 suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS acciones ordinarias y
8 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
9 una, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una
10 de ellas, es decir que ha pagado en numerario la suma de CIENTO
11 NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
12 y, b) La señorita ANDREA FERNANDA VENEGAS ACOSTA ha suscrito
13 CUATRO acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
14 Estados Unidos de América cada una, pagadas en un veinticinco
15 por ciento del valor de cada una de ellas, es decir que ha pagado
16 en numerario la suma de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMERICA. Los pagos en efectivo constan en el certificado de la
18 cuenta de integración de capital extendido por un banco de la
19 localidad, el cual se adjunta como documento habilitante. El
20 saldo del capital será pagado en cualquiera de las formas
21 previstas en la ley, dentro del plazo de dos años contados a partir
22 de la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el
23 Registro Mercantil. **CLÁUSULA TERCERA.- AUTORIZACIÓN.-** Los
24 accionistas fundadores autorizan a la abogada Karla Venegas
25 Acosta para que realice todas las diligencias y trámites legales
26 necesarios para obtener la aprobación y el registro de la
27 compañía. Anteponga, agregue e inserte, Señor Notario, las demás
28 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULA DE IDENTIDAD No. 091473985-9

KARLA MARJORIE VENEGAS ACOSTA

6 DE ABRIL DE 1971

NEW YORK EE. UU.

GCB. 17 10316 37202

QUITO 1.991. M. DE GCR.



Karla Marjorie Venegas Acosta

ESTADOUNIDENSE V4444 - V4444

SOLTERA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ARTURO FERNANDO VENEGAS
 MARJORIE DEL ROCIO ACOSTA

GUAYAQUIL, 20 DE SEPTIEMBRE 1.999

20 DE SEPTIEMBRE DE 2.011. r.m.

B 1545535

C. P. LEGAL N° 2737-G-99

C. DE PAGO N° 092986.



ECUATORIANA***** V4444V4444

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER

ARTURO FERNANDO VENEGAS

MARJORIE ACOSTA

GUAYAQUIL 16/06/2003

16/06/2015

REN 0437402



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 091655916-4

VENEGAS ACOSTA ANDREA FERNANDA

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

15 FEBRERO 1982

010- 0301 04301 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO CONCEPCION/ 1982



Andrea Fernanda Venegas Acosta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

Certificado de Presentación

ENTREGADO POR NO CONSTAR
 EN EL PADRON ELECTORAL DE
 ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

0000559
 NUMERO

CECULA

AFELIADOS Y NOMBRES
 SAMBORONDON
 CANTON

GUAYAS
 PROVINCIA

TARIFA

PARRCOQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





0000013

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

DEL CANTON
GUAYAQUIL,
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

escritura. f) Ilegible.- Karla Venegas Acosta.- Registro ocho mil seiscientos ochenta y dos.- Guayaquil".- Hasta aquí la minuta.- Es copia, en consecuencia las otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agregan documentos de Ley.- Leída de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes quienes la aceptan en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.
Doy fe.

KARLA MARJORIE VENEGAS ACOSTA DE CHAMOUN

Ced. Ident. No. 091473985-9

ANDREA FERNANDA VENEGAS ACOSTA

Ced. U.No. 091655916-4

Cert. de Vot. No. 0000359

El Notario

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



0000014

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 04-G-IJ-0001619 dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 23 de Marzo del 2004 se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice "ARTICULO PRIMERO: APROBAR: la constitución de la compañía con domicilio en Guayaquil se tomó nota al margen de la escritura de constitución de compañía simultanea denominada INMOYA S.A., otorgada ante mí, el 11 de Marzo del 2004.- Guayaquil, veintiséis de Marzo del dos mil cuatro.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0000015

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-00001619, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 23 de Marzo del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **INNOVA S.A.**; de fojas **34.523 a 34.548**, Número **5.329** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **8.496** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, treinta de Marzo del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Original: 07895
Legal: Raúl Acívar
Computar: Mari Zambrano
Depurador: Mariella Alvarado
Razón: Luzner Cordero
Revisado por: 

REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL